

## MEDIDAS FISCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ANTE COVID-19

### (Otorgamiento de beneficios, apoyos y estímulos fiscales)

---

*Ante la emergencia sanitaria por el Covid-19, algunas entidades federativas han decidido establecer medidas fiscales para mitigar el impacto económico ocasionado a los contribuyentes.*

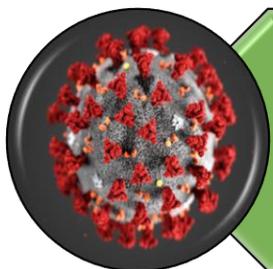
---

Nadia Leticia Vázquez Amaya  
nvazqueza@indetec.gob.mx

#### Introducción

Como bien es sabido, el mundo está enfrentando una crisis de salud causada por el virus SARS-CoV-2, también conocido como enfermedad por coronavirus o COVID-19, pues “*el nombre de coronavirus lo reciben debido a la forma de corona que tienen algunos virus en sus picos*” (Discovery, 2020).

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los coronavirus “*son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS)*” (OMS, 2020). El coronavirus que en este año está causando tantos estragos, tanto en la salud como en la economía mundial, es el COVID-19.



*La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. (OMS, 2020)*

El 30 de enero de 2020 la epidemia de COVID-19 fue declarada por la OMS como emergencia de salud pública, y posteriormente el 11 de marzo de 2020 se declaró como [pandemia](#). De acuerdo con la Real Academia Española, pandemia es una “*Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región*” (RAE, 2019), y fue la propagación del contagio lo que hizo que la OMS emitiera la declaratoria, puesto que el COVID-19 se ha extendido por varios países, en todos los continentes, incluido México.

En México, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Asimismo, el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se establecen las medidas que se deberán implementar para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de los riesgos para la salud derivados de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, en donde a grandes rasgos se establece la implementación de medidas básicas de higiene y de “sana distancia”, es decir, el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión del virus, por lo que se suspendieron temporalmente las actividades de educación pública, las de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, que no se consideren esenciales —no aplicable, por ejemplo, al sector salud, la seguridad pública, entre otros—, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas (Acuerdo, DOF 24/03/2020).

En primera instancia, estas medidas debían estar vigentes del 24 de marzo al 19 de abril de 2020; sin embargo, el pasado lunes 30 de marzo el Gobierno Federal declaró el estado de emergencia sanitaria por el Covid-19 y extendió la suspensión de actividades no esenciales en el sector público y privado hasta el próximo 30 de abril (Acuerdo, DOF 31/03/2020).

## Medidas fiscales establecidas por las entidades federativas



Derivado de las medidas adoptadas como la “sana distancia”, diversas dependencias y negocios han cerrado, afectando en gran medida las condiciones económicas del país. En respuesta, algunas entidades federativas han establecido lineamientos para el otorgamiento de beneficios,

apoyos y estímulos fiscales para mitigar la afectación por el COVID-19. Se presenta a continuación una compilación de aquellos que hemos podido identificar:

### Apoyos o estímulos fiscales por COVID-19 identificados en algunas entidades federativas

ENTIDAD FEDERATIVA	MEDIDA IMPLEMENTADA
Aguascalientes	<p>El gobernador anunció el Plan económico <i>Todos por Aguascalientes</i>, con las medidas fiscales siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 40% de descuento en Impuesto sobre Espectáculos hasta fin de año; también el pago del Impuesto sobre Nómina correspondiente al periodo abril-junio se difiere de julio a diciembre del 2020, sin pagar actualización, recargos y multas.</li> <li>• Descuentos en impuestos como la Tenencia y verificaciones vehiculares, así como condonaciones de 100% en multas y recargos.</li> </ul> <p>Nota: no se ha publicado en los medios oficiales, acuerdo o decreto oficial.</p> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.eleconomista.com.mx/estados/Aguascalientes-anuncia-paquete-de-1800-millones-ante-Covid-19-20200330-0163.html">https://www.eleconomista.com.mx/estados/Aguascalientes-anuncia-paquete-de-1800-millones-ante-Covid-19-20200330-0163.html</a>  <a href="https://www.lja.mx/2020/03/este-es-el-programa-de-apoyo-economico-por-la-contingencia-del-gobierno-de-aguascalientes/">https://www.lja.mx/2020/03/este-es-el-programa-de-apoyo-economico-por-la-contingencia-del-gobierno-de-aguascalientes/</a></p>
Baja California Sur	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diferimiento de la presentación de la declaración mensual —meses de marzo, abril y mayo— del Impuesto Sobre Nómina, para más tardar el último día de los meses de agosto, octubre y diciembre, respectivamente.</li> <li>• Diferimiento del pago del derecho por la expedición de la tarjeta de circulación, para más tardar el día 30 de junio del 2020.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión de los plazos para que las autoridades fiscales concluyan las visitas domiciliarias o revisiones de la contabilidad, y suspensión de los procedimientos fiscales del 23 de marzo al 20 de abril de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto mediante el cual se otorgan beneficios a los contribuyentes de Baja California Sur para afrontar la contingencia originada por el COVID-19 y se decretan días inhábiles para las Autoridades Fiscales del Estado. Publicado en el Boletín Oficial del Estado TOMO XLVII No.12, el día 23 de marzo de 2020.</p>
Campeche	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suspende temporalmente el cobro físico en módulos del SEAFI del pago por el derecho de canje de placas, en el plazo comprendido del día jueves 19 de marzo del 2020 al domingo 19 de abril de 2020.</li> <li>• Se prorroga el estímulo fiscal por concepto de derechos de canje de placas por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche a las y los contribuyentes, hasta el día 30 de abril del año 2020.</li> <li>• Los contribuyentes que opten por realizar su pago en línea través del portal del SEAFI, podrán acudir en el nuevo plazo comprendido del 20 al 30 de abril del año 2020 a recoger el Recibo Oficial de su pago y su juego de placas de circulación, incluyendo calcomanía y tarjeta de circulación en los lugares establecidos.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de marzo del 2020.</p>
Colima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diferimiento al 30 de abril de 2020 del pago de las siguientes contribuciones: el derecho estatal relativo a la expedición, renovación anual o reposición de la Calcomanía Fiscal Vehicular, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derecho por la Extracción de Materiales –febrero y marzo–, del Impuesto Sobre Nóminas, del Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje –febrero y marzo–, del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos –febrero y marzo–, Impuesto Sobre Ejercicio de Profesiones – bimestre enero y febrero–.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto que otorga el beneficio fiscal a los contribuyentes del Estado de Colima para el pago de los Derechos e Impuestos Estatales hasta el jueves 30 de abril de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 19 de marzo del 2020.</p>
Ciudad de México	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluidos los de naturaleza fiscal, tales como: Inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 23 de marzo y el 19 de abril de 2020. Asimismo, en el periodo referido en el párrafo anterior se suspenden los siguientes trámites: recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se prorrogan los plazos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, consistentes en la presentación de declaraciones y la realización de los pagos que deban efectuarse durante el mes de abril del 2020, pudiendo realizarlas hasta el 30 de abril del mismo año. No obstante lo anterior, todos los medios de pago electrónicos implementados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México permanecerán en funcionamiento.</li> <li>• En el caso del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos cuyo vencimiento para la obtención del subsidio es el 31 de marzo de 2020, se otorga una ampliación para la obtención de la condonación respectiva hasta el 30 de abril del mismo año.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 20 de marzo de 2020.</p>
Durango	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exención de hasta 50% del Impuesto sobre Nómina que se genere durante la vigencia del decreto, mismo que podrá extenderse hasta por un 75%.</li> <li>• Ampliación de hasta 6 meses en los plazos de pagos por convenio de impuestos, derechos estatales, y capitales constitutivos resultado de auditorías estatales.</li> <li>• Descuento adicional del 5% en todos los pagos de impuestos y derechos que se realicen a través de la plataforma Durango Digital y el sistema de pagos en líneas de la Secretaría de Finanzas y de Administración, y la ampliación del plazo del descuento del 5% para el pago de refrendo de placas de vehículos automotores, propiedad de la empresa, persona física o moral, hasta el 30 de abril de 2020, ya sea a través de la plataforma Durango Digital o en los kioscos multipago de la Secretaria de Finanzas y de Administración.</li> <li>• Se fortalecerán los programas para otorgar financiamientos a las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas.</li> <li>• El decreto estará vigente durante 12 semanas, contadas a partir del día 25 de marzo de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto Administrativo mediante el cual se establecen las acciones a favor de la economía y protección al empleo derivadas de la emergencia por la pandemia de COVID-19 (CORONAVIRUS), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de marzo de 2020.</p>
Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se amplía el plazo para realizar el refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, hasta el 30 de abril de 2020.</li> <li>• Se condonan los accesorios causados durante el mes de marzo de 2020 y no se generará la actualización correspondiente de los derechos de refrendo de las licencias de funcionamiento en materia de alcoholes para el presente ejercicio fiscal, que no hayan sido pagadas a la fecha de entrada en vigor del Decreto, y a partir de la entrada en vigor del Decreto hasta el 30 de abril de 2020, no se causarán accesorios ni actualización de los derechos por refrendo de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes para el presente ejercicio fiscal.</li> <li>• Pago en 6 parcialidades del Impuesto sobre Nóminas por los meses marzo y abril de 2020.</li> <li>• Descuento del 5% en los pagos realizados por vía electrónica.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se amplía la vigencia para el Programa de Canje de Placas Metálicas 2020, para el ejercicio fiscal 2020, para que éste se efectúe del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.</li> <li>• Decreto en vigor a partir del 1 de abril de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto Gubernativo número 44 por el que se otorgan diversos beneficios fiscales, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de marzo de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suspenden los plazos y términos legales para la práctica de actuaciones, diligencias y procedimientos administrativos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con efectos hacia los particulares, del 26 de marzo al 17 de abril de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto Gubernativo número 94, mediante el cual se suspenden los plazos y términos legales y reglamentarios establecidos en los ordenamientos y disposiciones normativas aplicables, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de marzo de 2020.</p>
Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estímulo del 50% durante marzo y abril de 2020 al Impuesto sobre Remuneraciones, así como prórroga para la presentación de declaraciones mensuales de dichos meses, así como para los impuestos adicionales.</li> <li>• Estímulo del 100% durante el mismo periodo, marzo-abril, al Impuesto sobre Hospedaje, quedando sujeto a que el estímulo fiscal lo dedique al pago de su plantilla laboral.</li> <li>• Suspensión durante marzo y abril del inicio de las facultades de fiscalización de impuestos estatales al sector económico estatal.</li> <li>• Ampliación hasta el 30 de junio del presente año de la vigencia de los Estímulos Fiscales al Impuesto sobre Tenencia de Derechos de Control Vehicular del Servicio Particular y Público de Transporte.</li> <li>• Disponibilidad de 60 millones de pesos para créditos blancos en apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de NAFIN y la Banca Comercial.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo Extraordinario por el que se aprueban medidas económicas y fiscales a las empresas y a la población del Estado de Guerrero, derivado de la contingencia sanitaria del COVID-19, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de marzo de 2020.</p>
Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se amplía por el nuevo periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2020, la vigencia de las reglas de operación del programa “Refrendo seguro 2020”, así como de los subprogramas “Hidalguense cumplido”, “Hidalguense regularízate”, y “Regístrate en Hidalgo”.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo por el que se amplía el programa de control vehicular denominado “Refrendo seguro 2020”, así como de los subprogramas “Hidalguense cumplido”, “Hidalguense regularízate”, “Regístrate en Hidalgo”, previsto en el artículo 11, Capítulo Segundo, estímulos fiscales: Sección I. Control vehicular, de la Ley de Ingresos para el Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020. Publicado en Periódico Oficial del Estado, el día 17 de marzo del 2020.</p>

<p>Jalisco</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se amplía el plazo de pago del refrendo vehicular hasta el último día hábil del mes de mayo 2020.</li> <li>• Se incentiva realizar el trámite a través de internet y se otorga un descuento del 5% a los pagos en línea que se realicen durante los meses de abril y mayo del 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto número 27885/LXII/20, mediante el cual se reforma el artículo 23 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 20 de marzo del 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se crea el Plan Emergente “Protección al empleo y al ingreso de las personas”, con apoyos económicos a micro y pequeñas empresas, a productores de maíz, a personas con autoempleo o empleos no formales, y a mujeres.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b> Acuerdo por el que se dan los lineamientos del Plan Emergente “Protección al empleo y al ingreso de las personas”. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 20 de marzo del 2020. <a href="https://planprotege.jalisco.gob.mx/">https://planprotege.jalisco.gob.mx/</a></p>
<p>Estado de México</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en este ejercicio fiscal, podrán pagarlo a más tardar el 30 de junio de 2020, salvo en el caso de aquellos vehículos de los que se solicite su inscripción o permiso provisional para circular en traslado, supuestos en donde se pagará a lo largo del presente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos que lo hubieran pagado con anterioridad.</li> <li>• Se prorroga al 30 de junio de 2020 el plazo de pago de derechos relativos al refrendo para la vigencia anual de las placas de circulación, a la autorización con vigencia anual para el transporte de carga particular. Los beneficios fiscales otorgados a través del “Acuerdo mediante el cual se subsidia el 100% del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos”, y “Acuerdo por el que se otorgan beneficios fiscales a propietarios de vehículos destinados al transporte uso particular”, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de diciembre de 2019, se prorrogan hasta el 30 de junio de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se implementan acciones fiscales y administrativas con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus “COVID-19”. Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de marzo de 2020.</p>
<p>Michoacán</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorga un subsidio equivalente al 100% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, causado en los meses de marzo, abril y mayo tratándose de restaurantes, hoteles, balnearios y agencias de viajes que tengan una plantilla de trabajadores de hasta 50 empleados y que no la reduzcan durante la contingencia.</li> <li>• Se otorga un subsidio equivalente al 100% del Impuesto sobre Servicios de Hospedaje, correspondiente a los pagos provisionales de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.</li> <li>• Se condonan el 100% de las multas y recargos por el pago extemporáneo de los siguientes impuestos: Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos, Impuesto sobre la Enajenación de Vehículos de Motor Usados, e Impuestos Ecológicos. El beneficio fiscal previsto en el presente artículo será aplicable hasta el 30 de noviembre de 2020.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se condonan el 100% de las multas y recargos en el pago de los derechos siguientes: Expedición de placas de circulación, incluyendo tarjeta de circulación para vehículos automotores, Holograma de circulación o refrendo anual de calcomanía de circulación, y Renovación anual de concesiones de servicio público. Los contribuyentes podrán realizar el pago de los mencionados derechos durante el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de noviembre de 2020, sin que por ello se causen multas y recargos.</li> <li>• Se condonan multas y recargos a los contribuyentes a que se refiere el título Segundo, Capítulo IV del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, por los meses de marzo a agosto a aquellos contribuyentes cuya plantilla no rebase los 50 trabajadores.</li> <li>• Los contribuyentes que antes del mes de marzo de 2020 hayan convenido el pago en parcialidades de créditos fiscales por concepto de impuestos estatales podrán efectuar el pago de las mismas hasta noviembre de 2020, sin que ello implique que pierdan el beneficio autorizado en el convenio respectivo por no realizar el pago en el mes al que corresponda la parcialidad. Asimismo, los contribuyentes que convengan durante los meses de abril, mayo y junio de 2020 el pago en parcialidades de créditos fiscales por concepto de impuestos estatales podrán efectuar el pago de las mismas hasta noviembre de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto mediante el cual se otorgan diversos beneficios fiscales. Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de marzo de 2020, séptima sección.</p>
Morelos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se difiere el vencimiento de pago del Refrendo de los Derechos de Control Vehicular correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, para hacerse a más tardar el 30 de junio de 2020, sin que se causen recargos ni actualizaciones.</li> <li>• Se difiere la obligación de pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2020, para hacerse a más tardar el 30 de junio de 2020, sin que se causen recargos ni actualizaciones.</li> <li>• Se difiere el pago del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje y del Impuesto sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios, correspondiente al bimestre de marzo-abril de 2020, para realizarse a más tardar el 30 de junio de 2020, sin que se causen recargos ni actualizaciones.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a fin de mitigar en el Estado de Morelos los efectos de la enfermedad por coronavirus 2019 o "COVID-19". Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de marzo de 2020.</p>
Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suspenden todos los procedimientos administrativos que se sigan en forma de juicio ante las diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Nuevo León hasta el 20 de abril de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo mediante el cual se suspenden todos los procedimientos administrativos que se sigan en forma de juicio ante las diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Nuevo León, incluyendo todos y cada uno de los trámites, gestiones, etapas, plazos y demás actuaciones vinculadas y derivadas de los mismos. Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 19 de marzo de 2020.</p>

	<ul style="list-style-type: none"><li>Se exime del pago del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del ejercicio fiscal 2020, a las personas físicas y morales cuyos ingresos brutos para efectos del Impuesto Sobre la Renta relativo al ejercicio fiscal 2019, no excedan de 4 millones de pesos, y que cuenten con una plantilla laboral de 1 a 10 empleados directos; así también a los que se dediquen a los siguientes giros: restaurantes, restaurant-bar, hoteles, casinos, gimnasios, teatros, bares, cines y servicios de esparcimiento.</li></ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo de facilidades Administrativas en Impuesto Sobre Nóminas COVID-19. Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 1 de abril de 2020.</p>
Oaxaca	<ul style="list-style-type: none"><li>Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que hayan disminuido sus ingresos en un 50% o más en el segundo bimestre del ejercicio fiscal 2020, obtendrán un estímulo fiscal del 50% respecto del impuesto causado y del 100% en recargos y actualizaciones generados en el segundo bimestre del ejercicio fiscal 2020.</li><li>Estímulo fiscal del 100% en el segundo bimestre de 2020 en el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.</li></ul> <p>Nota: no se ha publicado en los medios oficiales, acuerdo o decreto oficial.</p> <p><b>Fuente:</b> <a href="https://twitter.com/alejandromurat/status/1240485573934137344">https://twitter.com/alejandromurat/status/1240485573934137344</a></p>
Quintana Roo	<ul style="list-style-type: none"><li>Se difiere la presentación de las declaraciones y el pago de los meses de marzo, abril y mayo de 2020, a los meses de octubre, noviembre y diciembre, de las siguientes contribuciones: Impuesto Sobre Nóminas, Impuesto al Hospedaje, Impuesto al Libre Ejercicio de Profesiones, e Impuesto Sobre Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo, sin que se generen recargos, actualizaciones o multas.</li><li>Se otorga un subsidio del 20% a aquellos contribuyentes que opten por presentar en tiempo y forma las declaraciones de los meses de marzo, abril y mayo de 2020 de: Impuesto Sobre Nóminas, Impuesto al Libre Ejercicio de Profesiones, e Impuesto Sobre Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo</li><li>Se otorgan facilidades por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, para la regularización de adeudos que queden vencidos durante los meses marzo, abril y mayo del ejercicio fiscal 2020, consistentes en: a) no se causarán sanciones y recargos por los adeudos generados en el periodo citado; b) se suspende el PAE por parte de la Dirección de Recuperación de Adeudos y Ejecución Fiscal, y c) no se privará de manera definitiva del servicio, a los usuarios que tengan adeudos durante el periodo en cuestión.</li></ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios y estímulos fiscales a los ciudadanos y contribuyentes del Estado de Quintana Roo como respuesta a las medidas adoptadas por el gobierno estatal para atender la contingencia generada por la presencia del COVID-19. Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de marzo de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Se mantiene el estímulo fiscal del 100% de descuento en Tenencia Vehicular durante todo el año, para los que estén sin adeudos o vehículos nuevos no mayor a 30 días de la fecha de factura. Para los ciudadanos que no estén al</li></ul>

	<p>corriente con sus pagos en Tenencia Vehicular el descuento del 50% se amplía al mes de mayo y el 40% para los morosos de junio a diciembre.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Del estímulo del 40% en el pago del Impuesto sobre Uso o Tenencia Vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2020, siempre que se tenga establecimiento en el Estado, respecto de cada uno de los vehículos que correspondan a dicho establecimiento y no tengan adeudos derivados de dicho impuesto, así como el 35% sin accesorios, se amplía el periodo de regularización quedando de enero a mayo de 2020 y de junio a diciembre de 2020, respectivamente.</li> <li>• Se prorroga el plazo para el pago de los derechos por canje de placas por los Servicios de Control Vehicular, hasta el mes de mayo de 2020.</li> <li>• Se extiende hasta mayo el estímulo fiscal en el pago de derechos por refrendo de Licencias de Bebidas Alcohólicas.</li> <li>• Se extiende hasta mayo el estímulo fiscal en el pago de los derechos por concepto de refrendo y comodato en las licencias para la venta de bebidas alcohólicas a los registrados en el Régimen e Incorporación Fiscal (RIF).</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo por el que se modifica “El acuerdo mediante el cual se conceden diversos estímulos fiscales en el Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2019” y reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 11 de febrero de 2020, y se amplía el plazo para el pago de los derechos por canje de placas a que se refiere el artículo 43 de la Sección Segunda Capítulo II, Título II de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo. Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de marzo de 2020.</p>
<p>San Luis Potosí</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorga un estímulo del 100% del monto total del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, causado en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, a favor de los contribuyentes que tengan hasta 50 trabajadores, así como a los que se dediquen al servicio de transporte público, con independencia del número de trabajadores, siempre y cuando conserven por lo menos el 90% de la planta laboral. Adicionalmente, se amplía el plazo para el pago del referido impuesto a favor de todos los contribuyentes del mismo, hasta el 15 de julio de 2020, por el impuesto que se cause en los meses de marzo, abril, mayo y junio del mismo ejercicio fiscal.</li> <li>• Se otorgan a favor de los municipios del Estado de San Luis Potosí, los siguientes estímulos fiscales: a) Se condona el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal causado y no enterado, así como sus accesorios, correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019. b) Se exime del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se cause en el ejercicio 2020. Los municipios que apliquen este estímulo, deberán, en el ámbito de sus competencias, establecer programas de incentivos fiscales en apoyo a los contribuyentes del impuesto predial, licencias de construcción, uso de suelo, giros comerciales y demás que consideren convenientes. Estos estímulos no formarán parte de la participación que establece el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.</li> <li>• Se concede un estímulo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, a favor de los contribuyentes de este tributo, que se cause en los meses de abril, mayo y junio de 2020. Los prestadores de este servicio no deberán trasladar este impuesto a las personas que reciban el servicio de hospedaje en los meses aquí señalados.</li> <li>• Se concede un estímulo del 100% en el pago de Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, a favor de los contribuyentes de dicho</li> </ul>

	<p>impuesto que tengan obligación de pago del mismo en los meses de abril, mayo y junio de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se amplía el plazo para el pago de los Derechos de Control Vehicular hasta el 30 de junio de 2020, y se otorgará el estímulo fiscal consistente en el 20% de descuento a los contribuyentes que utilicen los medios electrónicos de pago durante los meses de abril, mayo y junio del 2020, respecto a las contribuciones causadas en el presente ejercicio.</li><li>• Se otorgará una carta de crédito fiscal aplicable al ejercicio 2021, equivalente al importe pagado por derechos de revista y refrendo anual, correspondientes al ejercicio 2020, a los contribuyentes dedicados al servicio de transporte público.</li><li>• Se suspenden los procedimientos de fiscalización y ejecución de contribuciones estatales, así como los procedimientos de inspección laboral que realicen las autoridades estatales, a partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo y hasta el 30 de junio de 2020.</li></ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo Administrativo mediante el cual se otorgan diversos incentivos fiscales y administrativos, como apoyo para hacer frente a las afectaciones de la pandemia de enfermedad por el virus SARSCOV2 (COVID-19). Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 1 de abril de 2020.</p>
Sinaloa	<ul style="list-style-type: none"><li>• Prórroga de un mes sin recargos para el pago del refrendo vehicular y los estímulos fiscales para adeudos.</li></ul> <p>Nota: no se ha publicado en los medios oficiales, acuerdo o decreto oficial.</p> <p><b>Fuente:</b> <a href="https://www.excelsior.com.mx/nacional/quirino-anuncia-3-medidas-inmediatas-para-contener-el-covid-19/1371574">https://www.excelsior.com.mx/nacional/quirino-anuncia-3-medidas-inmediatas-para-contener-el-covid-19/1371574</a></p>
Sonora	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se suspende el ejercicio de las facultades de comprobación, así como los actos de fiscalización que se encuentren en proceso en materia de contribuciones estatales, por el periodo comprendido del 18 de marzo al 19 de abril de 2020.</li></ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Acuerdo por el que se notifica la suspensión del ejercicio de facultades de comprobación por el periodo comprendido del 18 de marzo al 19 de abril de 2020. Publicado en el Boletín Oficial del Estado, el día 17 de marzo de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Estímulo fiscal en el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, consistente en un crédito fiscal del 50% contra el impuesto causado en cada uno de los meses del periodo de la contingencia sanitaria. Beneficio aplicable en la presentación de declaraciones mensuales de los meses de marzo y abril de 2020, para los contribuyentes que tengan en su plantilla laboral de uno a 50 trabajadores.</li><li>• Estímulo fiscal en el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, consistente en un crédito fiscal del 100% contra el impuesto causado en los meses de marzo y abril de 2020.</li><li>• Estímulo fiscal en los Derechos por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, consistente en un crédito fiscal del 50% contra el derecho generado por los servicios prestados durante los meses de marzo y abril del 2020.</li><li>• Se otorga prórroga al día 30 de junio del año 2020 en el pago de Derechos por expedición, revalidación y canje de licencias de alcoholes, a los que operen</li></ul>

	<p>una licencia en funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, así como para la revalidación de las licencias que deben revalidarse cada año, durante los meses de enero a mayo y para el canje de licencias que deben realizarse cada 3 años durante los meses de enero a mayo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorga prórroga al día 30 de abril del año 2020 en el pago de los derechos por los servicios de revalidación anual de placas vehiculares, sin que dé lugar al pago de sanciones o accesorios.</li> <li>• Se otorga estímulo fiscal a los contribuyentes que causen el Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora, así como las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa por el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y los Derechos Registrales por inscripción de vivienda, consistente en crédito fiscal del 50%.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Reglas de operación mediante las cuales se implementará el ejercicio y aplicación de los estímulos fiscales en materia de contribuciones y derechos estatales, con la finalidad de atender la situación de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica y hacer frente a los efectos económicos que de las medidas instrumentadas se deriven. Publicadas en el Boletín Oficial del Estado, el día 26 de marzo de 2020.</p>
Tlaxcala	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En comunicado de prensa se acuerda que el canje de placas y refrendo 2020 se prorroga hasta el 30 de junio, expandiendo así dos meses el plazo.</li> </ul> <p>Nota: no se ha publicado en los medios oficiales, acuerdo o decreto oficial.</p> <p><b>Fuente:</b> <a href="https://www.facebook.com/watch/?v=522174921815862">https://www.facebook.com/watch/?v=522174921815862</a></p>
Yucatán	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estímulo fiscal a los contribuyentes que, se encuentren obligados al pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, únicamente, por el impuesto causado en los meses de marzo y abril de 2020, además de las actualizaciones y los accesorios, consistente en una reducción del 50%. El 50% del impuesto restante causado durante los meses de marzo y abril de 2020 podrá pagarse a más tardar el 10 de diciembre de 2020.</li> <li>• Estímulo fiscal a los contribuyentes que, se encuentren obligados al pago del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales, únicamente, el impuesto causado en los meses de marzo y abril de 2020, además de las actualizaciones y los accesorios, consistente en una reducción del 100%.</li> <li>• Estímulo fiscal a los contribuyentes que, se encuentren obligados al pago del impuesto sobre el ejercicio profesional, únicamente, por el impuesto causado en los meses de marzo y abril de 2020, además de las actualizaciones y los accesorios, consistente en una reducción del 100%.</li> <li>• Estímulo fiscal a los contribuyentes que, se encuentren obligados al pago del impuesto sobre hospedaje, únicamente, por el impuesto causado en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, además de las actualizaciones y los accesorios, consistente en una reducción del 100%.</li> <li>• Se amplía el plazo para la presentación de las declaraciones, conforme a lo siguiente:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Del impuesto sobre el ejercicio profesional, que se cause en marzo y abril de 2020 se presentarán a más tardar el 10 de diciembre de 2020.</li> </ol> </li> </ul>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales, que se cause en marzo y abril de 2020, se presentarán a más tardar el 17 de diciembre de 2020, excepto la declaración anual del impuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2019, cuyo plazo se amplía para que se presente a más tardar el 13 de julio de 2020.</li> <li>3. Del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, que se cause en marzo y abril de 2020, se presentarán a más tardar el 10 de diciembre de 2020. Dicha ampliación no será aplicable para las declaraciones de pago de las retenciones, por lo que las declaraciones que correspondan a tales retenciones efectuadas en enero, febrero y marzo de 2020, podrán presentarse a más tardar el 10 de junio de 2020, y las declaraciones que correspondan a las retenciones efectuadas en abril y mayo de 2020, el 13 de julio y el 10 de agosto de 2020, respectivamente.</li> <li>4. Del impuesto sobre hospedaje, que se cause en marzo, abril, mayo y junio de 2020, se presentarán a más tardar el 10 de diciembre de 2020.</li> <li>5. Del impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles, que se cause en marzo y abril de 2020, se presentarán a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de enajenación o a los 60 días hábiles siguientes a la fecha en que se firme la escritura, según corresponda.</li> <li>6. Del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, que se cause en marzo y abril de 2020, se presentarán a más tardar el 10 de julio y el 10 de agosto de 2020, respectivamente.</li> <li>7. Del impuesto a las erogaciones en juegos y concursos, que se cause en marzo y abril de 2020, se presentarán a más tardar el 10 de julio y el 10 de agosto de 2020, respectivamente.</li> <li>8. Del impuesto a casas de empeño, que se cause en marzo y abril de 2020, se presentarán a más tardar el 17 de julio y el 17 de agosto de 2020, respectivamente.</li> <li>9. Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico, que se cause en marzo y abril de 2020, se presentarán a más tardar el 17 de julio y el 17 de agosto de 2020, respectivamente.</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En lo que respecta al pago de los Derechos por los servicios de supervisión, vigilancia y registro de máquinas de juegos con apuestas, esta tendrá como nueva fecha límite de pago el 30 de octubre de 2020. Esta medida no generará actualizaciones ni recargos respecto del derecho citado en este artículo, cuya fecha límite de pago se difiere. Se concede un estímulo fiscal del 100% equivalente al importe del pago del derecho por la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, así como del impuesto adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social que se cause, a todas aquellas personas que realicen el trámite de constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales en el periodo comprendido desde la fecha de entrada en vigor de este decreto hasta el 31 de mayo de 2020.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b> Decreto 196/2020 por el que se otorgan diversos beneficios fiscales para apoyar la economía de los contribuyentes ante la contingencia sanitaria causada en el Estado por la pandemia del virus Covid-19. Publicado en el Diario Oficial del Estado, el día 30 de marzo de 2020.</p>
Zacatecas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condonación de 100% del Impuesto Sobre Nómina a las empresas que tengan menos de 20 trabajadores; reducción de 50% a las que tengan de 21 a 40 trabajadores; y 30% a las que tengan más de 40.</li> <li>• Se condonará 100% del Impuesto Sobre Nómina a las administraciones municipales y organismos operadores de agua potable; se dispensará 100% del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje que se genere durante abril y</li> </ul>

	<p>mayo; asimismo, se harán descuentos de 10, 20 y 30% en Impuesto Sobre Estructura.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Descuentos en Derecho de Control Vehicular de hasta 70%.</li><li>• Los contribuyentes que paguen a través del Portal Tributario, gozarán de un estímulo adicional de 5%.</li><li>• Por el Derecho por la Inscripción de Documentos, de abril a diciembre de 2020, la Dirección de Catastro y Registro Público otorgará estímulos de 100% en el costo de registro de gravamen de créditos obtenidos a través del Fondo Plata y de 75% en el registro de escritura constitutiva inicial.</li></ul> <p>Nota: no se ha publicado en los medios oficiales, acuerdo o decreto oficial.</p> <p><b>Fuente:</b> <a href="https://www.zacatecas.gob.mx/implementa-alejandra-tello-plan-de-apoyo-economico-estimulos-fiscales-y-acciones-de-austeridad-ante-contingencia-por-covid-19/">https://www.zacatecas.gob.mx/implementa-alejandra-tello-plan-de-apoyo-economico-estimulos-fiscales-y-acciones-de-austeridad-ante-contingencia-por-covid-19/</a> <a href="https://www.zacatecas.gob.mx/con-300-millones-de-pesos-alejandra-tello-respalda-la-actividad-economica-y-el-empleo-en-zacatecas/">https://www.zacatecas.gob.mx/con-300-millones-de-pesos-alejandra-tello-respalda-la-actividad-economica-y-el-empleo-en-zacatecas/</a></p>
--	---

**Nota:** Información actualizada al 1 de abril de 2020.

No se descarta el hecho de que más adelante surjan medidas en las entidades que no lo han realizado aún, con base en las necesidades específicas de cada estado.

## Conclusión

Como se mencionó en líneas anteriores, algunos de los gobiernos estatales han respondido ante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a raíz de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con la implementación de un abanico de medidas fiscales que incluyen condonaciones, exenciones o descuentos en contribuciones locales, prórrogas o diferimientos en el pago de las mismas y suspensiones de procesos de fiscalización; con la intención de afrontar la afectación económica que está provocando en la población la contingencia del COVID-19.

Asimismo, a nivel municipal también se han establecido ciertos apoyos en esta materia, con los que se busca proteger los sectores económicos.

Si bien el país enfrenta una situación compleja por la pandemia del coronavirus (Covid-19), sin lugar a dudas con el esfuerzo de todos saldrá adelante, y una vez pasada la tempestad, se tendrán que redoblar los esfuerzos particularmente en la parte de fiscalización y recaudación, para poder recuperarse del golpe que esta emergencia sanitaria asesta a las finanzas públicas.

### **Fuentes consultadas**

Acuerdo (DOF 24/03/2020). ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020)

Acuerdo (DOF 31/03/2020). ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020)

Discovery. (2020). *Coronavirus, amenaza latente que tiene en vilo al planeta*.  
<https://www.tudiscovery.com/articulo/coronavirus-amenaza-latente-que-tiene-en-vilo-al-planeta>

OMS. Organización Mundial de la Salud. (2020). *Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19)*.  
<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

RAE. Real Academia de Española. (2019). *Diccionario de la lengua española*.  
Obtenido de Pandemia: <https://dle.rae.es/?w=pandemia>